

RESOLUCIÓN EXENTA



DISPONE PAGO A FEBOS AMI SpA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENCIÓN DE LA PLATAFORMA DE EMISIÓN DE BOLETAS ELECTRÓNICAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2021.

VISTO:

Las facultades conferidas en la Ley N° 6.640, que Crea la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”), y en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en el Decreto Exento RA N° 119247/423/2020, de 12 de noviembre de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece orden de subrogación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N° 16, de 2020, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.256, que Establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo, dispuso el inicio del uso obligatorio de la boleta de ventas y servicios electrónica, para los facturadores electrónicos, desde el 1 de enero de 2021.
2. Que, según lo informado por el Director de Tecnología de Corfo, mediante Memorandum N° 179, de 9 de julio de 2021, atendido el contexto descrito en el Considerando precedente, a través del convenio marco “Perfiles para el Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas Informáticos” ID 2239-3-LP15, se contrató a la empresa Entersoft Computación e Informática Ltda. para la ejecución del proyecto “Implementación de emisión de boletas electrónicas para el Departamento de Bienestar”, cuyo objeto fue el desarrollo de un sistema informático que permita reemplazar el proceso manual de emisión de boletas y notas de venta de servicios en el área de bienestar, por la generación de boletas y pre

- facturas electrónicas con la correspondiente contabilización en SAP y la generación y envío de los informes periódicos correspondientes al Servicio de Impuestos Internos de manera automática, directamente desde el sistema Febos.
3. Que, según se indica en el mismo Memorándum, el referido proyecto fue ejecutado en su totalidad, realizándose la correspondiente puesta en marcha del sistema el día 21 de diciembre de 2020.
 4. Que, no obstante lo anterior, el convenio marco "Perfiles para el Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas Informáticos" ID 2239-3-LP15, no contemplaba el servicio de soporte y mantenimiento, el cual resulta imprescindible para la utilización de la plataforma de emisión de boletas y notas de ventas de servicios electrónicas, atendido que se requiere el desarrollo de un sistema informático que permita no sólo la obtención de esos documentos tributarios, sino también la correspondiente contabilización en SAP y la generación y envío de informes periódicos al SII, de forma automática.
 5. Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tecnología, atendido lo señalado, durante el mes de marzo de este año se inició el proceso de contratación del servicio de soporte y mantenimiento requerido, vía Convenio Marco "Desarrollo y Mantenimiento de Software y Servicios Profesionales TI", ID 2239-4-LR20.
 6. Que, en ese contexto, mediante Memorándum N° 179, de 2021, ya citado, la Dirección de Tecnología solicitó regularizar el pago de los servicios de soporte y mantenimiento Febos Boleta Electrónica para el Departamento de Bienestar, prestados por la empresa FEBOS AMI SpA, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2021, sin contar con contrato formalizado de acuerdo con los procedimientos y formalidades previstos en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
 7. Que, mediante Resolución (E) N° 279, de 24 de marzo de 2021, la Corporación dispuso el pago por la prestación del servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma de emisión de boletas electrónicas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2021, a la empresa FEBOS AMI SpA, ordenando el envío de los antecedentes a la Subgerente Legal de Corfo, a fin de que dicha autoridad determinara, conforme el mérito de los antecedentes recibidos y a la ponderación que hiciera con respecto a la gravedad de los mismos, si se instruya el inicio de un procedimiento disciplinario, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos señalados.
 8. Que, en mérito de los antecedentes señalados y de la ponderación efectuada, mediante Resolución (E) de Personal N° 123 de 14 de mayo de 2021, de la Corporación, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo.
 9. Que, mediante Resolución (E) N° 629, de 15 de junio de 2021, Corfo dispuso un nuevo pago a la empresa FEBOS AMI SpA, por la prestación del servicio mencionado en el Considerando 7 precedente, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2021, ordenando poner en conocimiento de la Subgerente Legal de Corfo esa situación, a fin de que amplíe la investigación del sumario mencionado en el Considerando 8 precedente.
 10. Que, por Resolución (E) N° 681, de 29 de junio de 2021, fue aprobado el acuerdo complementario para contratación del servicio de soporte y mantenimiento de Portal Febos para la emisión de boletas electrónicas, con la empresa Entersoft Computación e Informática Limitada.
 11. Que, no obstante, mediante Memorándum N° 179, de 2021, la Dirección de Tecnología ha informado que, durante el mes de junio, el proceso de contratación del servicio de soporte y mantenimiento Febos Boleta Electrónica para el Departamento de Bienestar aún se encontraba en curso, pendiente de la formalización de la contratación mencionada en el Considerando 10 precedente y de la emisión de la respectiva orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl.

12. Que, de acuerdo con lo señalado por don Luis Lobos San Martín, Jefe del Departamento de Proyectos y Arquitectura de la Dirección de Tecnología de Corfo, mediante correo electrónico de 14 de julio de 2021, el retraso en la nueva contratación vía convenio marco "Desarrollo y Mantenimiento de Software y Servicios Profesionales TI" ID 2239-4-LR20, se debió a una demora en la tramitación de la boleta de garantía bancaria, dado que fue necesario solicitar al proveedor un cambio en la glosa, la que tardó por la contingencia de la pandemia de Covid-19. Al respecto, informó el siguiente cronograma de actuaciones efectuadas durante el mes de junio:

02/06/21	Se solicita al proveedor un cambio en la glosa de la garantía.
07/06/21	Se envía al proveedor la versión final del acuerdo complementario con modificaciones.
18/06/21	El proveedor ingresa boleta de fiel cumplimiento del contrato y antecedentes pendientes.
23/06/21	El Área Legal envía acuerdo complementario para tramitación y firma.
23/06/21	Se realiza ingreso al Área Legal del acuerdo firmado para tramitación de la resolución que lo aprueba.
29/06/21	Se envía a visación y tramitación de la resolución que aprueba el acuerdo complementario.
30/06/21	Se oficializa la resolución que aprueba el acuerdo complementario.

13. Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tecnología en el Memorandum N° 179, de 2021, ya citado, el servicio de soporte y mantenimiento Boleta Electrónica para el Departamento de Bienestar, continuó prestándose por la empresa FEBOS AMI SpA, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2021, pese a que dicha contratación no se ha formalizado de acuerdo con los procedimientos y formalidades previstas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
14. Que, según lo informado por don Luis Lobos San Martín, en el correo electrónico mencionado en el Considerando 12, el servicio aludido fue prestado a completa satisfacción de la Corporación.
15. Que, en ese contexto, con fecha 7 de julio de 2021, FEBOS AMI SpA, RUT N° 76.936.898-1, emitió la factura exenta electrónica N° 869, por la suma total de \$1.100.032.-
16. Que, por lo expuesto, corresponde disponer el pago al respectivo proveedor, con el objeto de no vulnerar el principio de equilibrio económico, toda vez que, de lo contrario, se produciría un enriquecimiento sin causa para la Corporación por haberse beneficiado de servicios efectivamente prestados sin que medie al respecto la retribución pecuniaria correspondiente.
17. Que, lo anterior resulta concordante con lo señalado por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 89.918, de 2016, conforme al cual: *"[...] la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 52.824, de 2009, y 4.551, de 2015, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella"*.
18. Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 197, de 8 de julio de 2021, suscrito por doña Daniela Varela Campos, Jefa de Presupuesto de la Subgerencia de Finanzas de Corfo, esta Corporación cuenta con los recursos necesarios para solventar los gastos derivados de la prestación de los servicios de que se da cuenta en la presente Resolución.
19. Que, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución (E) N° 1.326, de 2014, de la Corporación, que Delega facultades e Imparte instrucciones relacionadas con

investigaciones disciplinarias y sumarios administrativos, es necesario poner la situación de que da cuenta la presente Resolución, en conocimiento de la Subgerente Legal de Corfo, con el objeto de que se amplíe la investigación del sumario dispuesto por la Resolución referida en el Considerando 8 precedente.

RESUELVO:

- 1° PÁGUESE** a **FEBOS AMI SpA**, RUT N° 76.936.898-1, la suma de \$1.100.032 (un millón cien mil treinta y dos pesos), por concepto de prestación del servicio de soporte y mantención Febos Boleta Electrónica para el Departamento de Bienestar, durante el período comprendido entre el 1 y 30 de junio de 2021.
- 2° IMPÚTESE** hasta la suma de **\$1.100.032.-** (un millón cien mil treinta y dos pesos) al ítem 22.11.003 "Servicios Informáticos", del presupuesto de la Corporación para el año 2021.
- 3° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Subgerente Legal de Corfo, la situación descrita en los Considerando del presente acto administrativo, a fin de que se amplíe la investigación del sumario dispuesto por Resolución (E) de Personal N°123, de 14 de mayo de 2021.
- 4° PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 7, de la Ley N° 20.285 y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese y archívese.

FELIPE COMMENTZ SILVA – Vicepresidente Ejecutivo (S)

NAYA FLORES ARAYA – Fiscal (S)

Naya Mabel Flores Araya
Firmado digitalmente por Naya Mabel Flores Araya

FELIPE RAFAEL COMMENTZ SILVA
Firmado digitalmente por FELIPE RAFAEL COMMENTZ SILVA